

BASES QUE HAN DE REGIR LA SELECCIÓN DE **UN/A MONITOR/A DOCENTE**
PARA EL PROGRAMA **JOVEN OCÚPATE**
“Jóvenes, manos a la obra”
DEL AYUNTAMIENTO DE CARREÑO 2021 - 2022

PRIMERA.- OBJETO

Es objeto de las presentes bases la selección de **UN/A MONITOR/A DOCENTE** para su contratación laboral temporal durante **9 MESES** para el **PROGRAMA “JOVEN OCÚPATE” 2021-2022 del Ayuntamiento de Carreño “Jóvenes, manos a la obra”**, ejecutado en aplicación de las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones a entidades promotoras para la puesta en funcionamiento del Programa de Garantía Juvenil “Joven Ocupate”, publicadas por sendas Resoluciones de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica de 28 de abril de 2020 (publicada en BOPA de 25 de mayo de 2020), y del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias de 19 de Julio de 2021 (cuyo extracto se publicó en BOPA de 27 de Julio de 2021).

Al / A la monitor/a docente le compete la impartición de los contenidos del Certificado de Profesionalidad “*Limpieza en espacios abiertos e instalaciones industriales*” (SEAG0209), que constituye el eje del plan formativo del Programa Joven Ocupate “**Jóvenes, manos a la obra**” del Ayuntamiento de Carreño. Se ocupará asimismo de guiar y supervisar la actividad laboral de los/as participantes, que consistirá en actuaciones para la mejora del aspecto de espacios públicos, tanto en la villa de Candás como en los núcleos de las parroquias rurales del concejo de Carreño, y los polígonos industriales: limpieza viaria, de parques y jardines, limpieza de áreas y espacios industriales, de playas, de equipamientos para la movilidad, y de áreas de recogida de residuos. El / La monitor/a docente también evaluará las competencias profesionales de los/as alumnos/as participantes, y realizará el control y seguimiento del cumplimiento de las normas de seguridad en el trabajo, y de disciplina.

La duración del contrato será de **9 meses**.

SEGUNDA.-REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Para poder participar en las pruebas de selección, **se han de cumplir los siguientes requisitos generales:**

- a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de otros Estados en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (artículo 57), y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, reguladora de los “Derechos y Libertades de los extranjeros en España y su integración social “ que establece en su artículo 10.2 que, los/as extranjeros/as podrán acceder como personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas de acuerdo a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. A tal efecto podrán presentarse a las ofertas de empleo que convoque la Administración Pública.

- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de los puestos convocados, y por tanto no padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de la función a desarrollar.
- c) No hallarse incurso/a en causa de incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente, ni haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas.

Además de los anteriores, y en cumplimiento de lo recogido en el Real Decreto 189/2013, por el que se modifica el Real Decreto 34/2008 (por el que se regulan los certificados de profesionalidad), y el Real Decreto 720/2011 (que establece el Certificado de Profesionalidad “*Limpieza en espacios abiertos e instalaciones industriales*”), **se deben cumplir también obligatoriamente los siguientes requisitos específicos:**

- d) Requisitos sobre competencia docente

Cumplir alguna de las siguientes condiciones:

- Estar en posesión del certificado de profesionalidad de “Formador ocupacional”, o del certificado de profesionalidad de “Docencia de la Formación Profesional para el Empleo”.
- Estar en posesión de de las titulaciones universitarias oficiales de licenciado/a en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro/a en cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de graduado/a en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos.
- Estar en posesión de una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además estar en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica.
- Estar en posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor/a de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas, o bien acreditar la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster.
- Acreditar una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos diez años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

- e) Requisitos sobre dominio de conocimientos y técnicas de la especialidad

Poseer 3 años de experiencia profesional, como mínimo, en el ámbito de las unidades de competencia que componen el Certificado de Profesionalidad.

No obstante lo anterior, la duración mínima de la experiencia profesional requerida será de sólo 1 año, en el caso de candidatos/as que posean alguna de las siguientes titulaciones:

- Licenciado/a, Ingeniero/a, Arquitecto/a o el título de grado correspondiente, u otros títulos equivalentes.
- Diplomado/a, Ingeniero/a Técnico/a, Arquitecto/a Técnico/a o el título de grado correspondiente, u otros títulos equivalentes.
- Técnico/a Superior de la familia profesional de “Seguridad y medio ambiente”.
- Certificados de Profesionalidad de nivel 2 ó nivel 3 del área profesional de “Gestión ambiental” de la familia profesional de “Seguridad y medio ambiente”.

El / La candidato/a que finalmente resulte seleccionado/a deberá presentar en el Ayuntamiento de Carreño los documentos originales, acreditativos del cumplimiento de estos requisitos, para su compulsión.

TERCERA.- PROCESO SELECTIVO

El Ayuntamiento de Carreño presentará ante el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias oferta genérica de empleo para cubrir la plaza ofertada.

La Oficina de Empleo del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias procederá a difundir la oferta de empleo, reclutar a los/as potenciales candidatos/as, remitirlos/as al Ayuntamiento de Carreño, y citarlos/as para presentarse al acto de selección, según calendario establecido de acuerdo con el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Carreño procederá a realizar la selección de entre los/as candidatos/as citados/as por la Oficina de Empleo, que deberán presentarse a la convocatoria con su Curriculum y documentación acreditativa del mismo en formato original.

El proceso selectivo constará de dos partes:

- a) Entrevista personal. Puntuación máxima: HASTA 5 PUNTOS.
- b) Baremación de la experiencia laboral del/de la candidato/a (puntuación máxima: HASTA 15 PUNTOS)
 - Experiencia laboral como monitor/a en programas destinados a jóvenes: Escuelas Taller y Casas de Oficios, Programas “Joven Ocupate”, Garantía Social, Programas de Cualificación Profesional Inicial.
 - Experiencia laboral como monitor/a en otros programas de Formación - Empleo: Talleres de Empleo, programas “Actívate DLD”.

Se concederán 0,15 puntos por cada mes completo de desempeño laboral de las tareas arriba indicadas. No serán valorados los períodos de tiempo inferiores al mes. Tampoco será valorada la experiencia laboral que no se corresponda con los apartados arriba indicados.

Tras la realización de la valoración de los méritos de los/as candidatos/as, se publicará la lista provisional con las puntuaciones obtenidas por cada candidato/a, otorgándose un plazo para efectuar alegaciones de 1 día a contar desde el día de su publicación.

La puntuación final del proceso selectivo será la que resulte de la suma de los puntos obtenidos en la entrevista personal y en la valoración de los méritos, resultando seleccionado/a quien obtenga la mayor calificación.

En el supuesto de que varios/as candidatos/as obtengan puntuaciones iguales, se efectuará un sorteo para deshacer el empate, en presencia de los/as aspirantes.

CUARTA.- COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL

El Tribunal de selección estará integrado por las siguientes personas:

- PRESIDENTE/A: El Secretario del Ayuntamiento de Carreño o empleado/a público/a en quien delegue.
- VOCALES: Cuatro personas, designadas por la Alcaldesa - Presidenta del Ayuntamiento de Carreño.
- SECRETARIO/A (con voz, pero sin voto): un/a técnico/a administrativo/a de los Servicios Generales del Ayuntamiento de Carreño.

Podrán designarse suplentes que actuarán, en su caso, en sustitución de las personas titulares.

Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la asistencia del Presidente/a y del Secretario/a y la mitad, al menos, de las personas titulares o suplentes.

Las personas que integren el Tribunal deberán de abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellas circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del sector Público.

Los/as aspirantes al puesto podrán recusar a las personas que integren el Tribunal cuando juzguen que concurren en ellas alguna o varias de las circunstancias señaladas en estas bases siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del sector Público.

El Tribunal resolverá todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas.

Para la realización de las pruebas se podrá requerir, en su caso, la asistencia de asesores/as al tribunal, que actuarán con voz, pero sin voto.

QUINTA.- RELACIÓN DE ADMITIDOS/AS

- 1º) Concluido el proceso selectivo, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Carreño la relación de aspirantes, con propuesta concreta del / de la aspirante seleccionado/a para la formalización del contrato.
- 2º) El / La aspirante propuesto/a para ser contratado/a aportará ante la Secretaría del Ayuntamiento de Carreño, **al día siguiente** de la publicación de la relación de aspirantes, informe médico, dos fotografías tamaño carnet, y toda la documentación acreditativa de requisitos y méritos valorados, para su compulsa y archivo.
- 3º) Si, dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, el/la aspirante propuesto/a no presentase la documentación, o resultase que ésta no reúne alguna de las condiciones

exigidas, o se comprobase que el / la aspirante no reúne los requisitos exigidos o los méritos que hayan sido objeto de puntuación, no podrá ser contratado/a, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad.

- 4º) Dictada resolución de la Alcaldesa - Presidenta de contratación a favor del / de la aspirante propuesto/a por el tribunal calificador, éste/a deberá formalizar el contrato en la fecha que se le indique. De no hacerlo, sin causa justificada, quedará sin efecto alguno la resolución de formalización del contrato.
- 5º) En el supuesto de que transcurridos los plazos previstos en los apartados anteriores, el / la aspirante propuesto/a no presentase la documentación, no se formalizase el contrato, o no reuniese los requisitos exigidos, la Alcaldesa - Presidenta dispondrá la formalización del contrato a favor del/ de la aspirante que hubiera obtenido mayor puntuación, siguiendo el orden de calificación, previa presentación de los correspondientes documentos.
- 6º) Se constituirá una bolsa de empleo con los/as aspirantes aptos/as para sustituir a los/as trabajadores/as contratados/as que cesen en el puesto de trabajo antes de finalizar el periodo del contrato.
- 7º) Se levantará acta del proceso de selección (que incluirá relación de las personas candidatas presentadas, seleccionadas titulares y reservas, y no seleccionadas, con expresión de las causas de su no selección), de la que será remitido un ejemplar al Servicio de Gestión de Centros Propios y Programas de Empleo - Formación del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias. Asimismo se remitirá a dicho Servicio copia de la documentación relativa al expediente laboral del monitor/ha seleccionado/a, que constate que reúne los requisitos legalmente exigidos para la impartición del Certificado de Profesionalidad de referencia.

SEXTA.- RECURSOS

Estas bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.